



# Consejo de Administración

353.ª reunión, Ginebra, 10-20 de marzo de 2025

## Sección Institucional

INS

**Fecha:** 11 de febrero de 2025

**Original:** inglés

Sexto punto del orden del día

## Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986

### Finalidad del documento

De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 352.ª reunión (octubre-noviembre de 2024), en el presente documento se presenta información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986 (en adelante, «Instrumento de Enmienda de 1986») y las medidas adoptadas recientemente a fin de promover su ratificación. Se invita al Consejo de Administración a que solicite al Director General que siga utilizando todos los medios que entren en el ámbito de su competencia para hacer posible la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986, y que ofrezca orientaciones sobre opciones alternativas para impulsar la democratización de la gobernanza de la OIT (véase el proyecto de decisión, en el párrafo 11).

**Objetivos estratégicos pertinentes:** Todos.

**Resultado más pertinente:** Resultado funcional B: Gobernanza eficaz y eficiente de la Organización.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Se determinarán en función de la decisión que adopte el Consejo de Administración.

**Repercusiones financieras:** Se determinarán en función de la decisión que adopte el Consejo de Administración.

**Seguimiento requerido:** Se determinarán en función de la decisión que adopte el Consejo de Administración.

**Unidad autora:** Oficina de los Servicios Jurídicos (JUR).

**Documentos conexos:** [GB.352/INS/7](#), [GB.352/PV](#).

## ► Introducción

---

1. En su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento<sup>1</sup> en el que se ofrecía información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986 (en adelante, «Instrumento de Enmienda de 1986»), así como las medidas adoptadas recientemente a fin de promover su ratificación, y se examinaban opciones alternativas, a la espera de la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986, para impulsar la representación democrática, equitativa e igualitaria de los mandantes en la gobernanza de la OIT.
2. En esa reunión, el Consejo de Administración adoptó la siguiente decisión:  
El Consejo de Administración:
  - a) pide al Director General que siga utilizando todos los medios en su poder para hacer posible la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT;
  - b) decide aplazar a su 353.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2025) su decisión sobre las otras opciones posibles hasta tanto entre en vigor el Instrumento de Enmienda de 1986, y pide al Director General que a estos efectos facilite la celebración de consultas cuando así se solicite<sup>2</sup>.
3. A este respecto, en el presente documento se facilita información actualizada sobre la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y las medidas adoptadas recientemente a fin de promover su ratificación. En el momento de redactar el presente documento, no se había recibido ninguna solicitud para facilitar la celebración de consultas sobre opciones alternativas. Cabe recordar que en noviembre de 2024 se consideró que, en general, la información proporcionada por el Consejo de Administración era suficiente y que, por consiguiente, no era necesario que la Oficina preparase otro documento<sup>3</sup>. En vista de ello, se sugiere a los miembros del Consejo de Administración que se remitan al documento GB.352/INS/7 y a las actas de la 352.<sup>a</sup> reunión<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> GB.352/INS/7.

<sup>2</sup> GB.352/PV, párr. 319. En respuesta a una solicitud formulada en la 352.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración para que se explicasen los fundamentos aplicados para determinar cuáles son los Miembros de mayor importancia industrial y para asignar los 18 puestos gubernamentales reservados a otros Miembros, el 13 de enero de 2025 la Oficina distribuyó una nota relativa a la asignación de los puestos gubernamentales en el Consejo de Administración.

<sup>3</sup> GB.352/PV, párr. 292.

<sup>4</sup> GB.352/PV, párrs. 244-319. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración tal vez estimen oportuno remitirse a los documentos preparados para las consultas tripartitas celebradas el 3 de mayo y el 3 de julio de 2024, que se encuentran disponibles para su consulta desde octubre de 2024 en la dirección <https://www.ilo.org/es/informal-papers-prepared-office-concerning-democratization-ilos-governance>.

## ► Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación y medidas concretas para acelerar la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986

---

4. En la 352.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024), la Oficina facilitó información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986<sup>5</sup>. Desde entonces, no se han registrado nuevas ratificaciones. Al 28 de enero de 2025, el Instrumento de Enmienda de 1986 había sido ratificado por 127 Estados Miembros, es decir, más de dos tercios o el 68 por ciento de los Estados Miembros de la OIT. Entre los países que lo han ratificado, figuran dos de los diez Miembros de mayor importancia industrial (India e Italia). Así, no se han registrado cambios en las cifras relativas a la evolución del número de ratificaciones ni al número de ratificaciones por regiones indicado en el documento sometido a examen del Consejo de Administración en octubre de 2024<sup>6</sup>. Por consiguiente, África continúa siendo la única región en la que todos los Estados Miembros de la OIT han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986. La tasa de ratificación es del 65 por ciento en Europa (33 ratificaciones de un total de 51 Estados Miembros), el 43 por ciento en las Américas (15 ratificaciones de un total de 35 Estados Miembros) y el 53 por ciento en Asia y el Pacífico (25 ratificaciones de un total de 47 Estados Miembros).
5. Para que el Instrumento de Enmienda de 1986 entre en vigor, solo se necesitan tres ratificaciones entre los ocho Estados Miembros de mayor importancia industrial restantes (Alemania, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).
6. Según se indicó en el documento presentado al Consejo de Administración en octubre de 2024<sup>7</sup>, durante la 112.<sup>a</sup> reunión (2024) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Director General celebró una reunión de alto nivel con representantes de los diez Miembros de mayor importancia industrial y examinó la cuestión de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 en el marco de reuniones bilaterales de alto nivel. Además, el Director General dio instrucciones a las oficinas regionales y a las oficinas de enlace competentes para que se continuase promoviendo la ratificación. Las oficinas exteriores facilitaron la información que figura a continuación con respecto a las regiones correspondientes.
7. En la región de las Américas, se ha informado a la Oficina de que en el Brasil se han iniciado procedimientos internos con vistas a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, y se ha pedido a los directores de las oficinas de país que realicen un seguimiento con los países que todavía no han ratificado el Instrumento.
8. En Europa y Asia Central, la cuestión de la ratificación se plantea a los ministerios de asuntos exteriores cada vez que se llevan a cabo misiones en países que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986, y también se ha solicitado a los directores de las oficinas de país que sigan considerando la posibilidad de realizar actividades de promoción en consulta con los mandantes.

---

<sup>5</sup> GB.352/INS/7, párrs. 5-7. En su 332.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2018), el Consejo de Administración decidió que la información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 pasara a ser un punto inscrito de oficio en el orden del día de sus reuniones de marzo y noviembre hasta el momento de la entrada en vigor de la enmienda, [GB.332/PV](#), párr. 294, a).

<sup>6</sup> GB.352/INS/7, 5.

<sup>7</sup> GB.352/INS/7, párr. 9.

9. En la región de Asia y el Pacífico, un país ha iniciado procedimientos internos para examinar la posible ratificación, mientras que en otro país el instrumento de ratificación está pendiente de ser firmado por las autoridades competentes. Además, la Directora Regional promovió la ratificación entre los países que todavía no la han llevado a cabo en el marco de una reunión del grupo de Asia y el Pacífico celebrada durante la 352.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, y los directores de las oficinas de país están adoptando las medidas adecuadas para promover la ratificación en sus respectivos países.
10. Si bien uno de los Miembros de mayor importancia industrial indicó que no contemplaba la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, los mandantes tripartitos de otro de los Miembros de mayor importancia industrial que participaron en la 352.<sup>a</sup> reunión informaron a los parlamentarios sobre las discusiones que estaban teniendo lugar en el seno del Consejo de Administración.

## ► Proyecto de decisión

---

11. **El Consejo de Administración:**
  - a) **pide al Director General que siga utilizando todos los medios en su poder para hacer posible la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986;**
  - b) **ofrece orientaciones sobre las otras opciones posibles, a la espera de que entre en vigor el Instrumento de Enmienda de 1986.**